



Riohacha, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00133-00. PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PROVEEMOS ASESORIAS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 90106957-1.
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARMANDO PABON LÓPEZ NIT 825000-147-7.

Estando al despacho las medidas de embargo solicitadas, esta agencia Judicial, teniendo en cuenta la calidad de la demanda,

RESUELVE

DECRETESE el embargo y retención de los dineros QUE NO CORRESPONDAN a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tenga la ejecutada E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LÓPEZ NIT 825000-147-7 en cuentas corrientes como recursos propios por negocios de carácter comercial por la venta de servicios (sentencia T-053 de 2022 emitida por La Corte Constitucional), en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO COOMEVA S.A., y BANCO POPULAR S.A..

1. Límitese el embargo a la suma de \$ 331.195.624,74.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3908abc78902a87a13c6a8690877d50d51043a73651dbd8cedc0b7fb3aa57af0**

Documento generado en 09/03/2023 08:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>